

**DESPACHO DEL CONTRALOR****RESOLUCIÓN NÚMERO 2646 DE****24 AGO. 2015**

"Por la cual se hace un nombramiento provisional  
en una vacancia temporal"

**EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el  
Acuerdo Número 519 de 2012,

**CONSIDERANDO:**

Que se encargó a MARIBEL CHACÓN MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 39784532, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, para desempeñar en encargo el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir del trece (13) de Agosto de 2014 y hasta por el término de seis (6) meses.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que **GUILLERMO BERMUDEZ CARRANZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19494076, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**.

Que en mérito de lo expuesto,

DESPACHO DEL CONTRALOR  
RESOLUCIÓN NÚMERO 2646 DE  
24 AGO. 2015

"Por la cual se hace un nombramiento provisional  
en una vacancia temporal"

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar con carácter provisional a **GUILLERMO BERMUDEZ CARRANZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19494076, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo del titular.

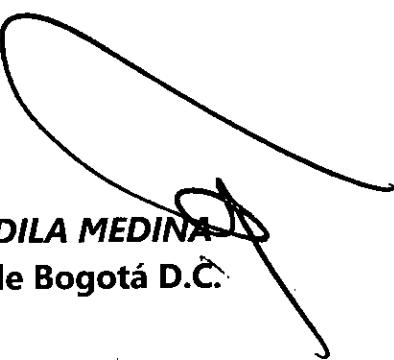
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 AGO. 2015

  
**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá D.C.